



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº046-2023-MDVR/GEMU

Villa Rica, 1 marzo del 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso Exp. GM N°455/GM/2023, Informe N.º 129-2023-GAF/MDVR, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 307-2023-SGL-SGLSA/MDVR, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Ley N°31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; así mismo mediante Acuerdo de Concejo N°063-2022-MDVR/A, de fecha 16 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad distrital de Villa Rica para el Ejercicio Fiscal 2023, asimismo con Resolución de Alcaldía N.º 166-2022-MDVR/A., de fecha 19 de diciembre del 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al año fiscal 2023;

Que el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, "Texto Único de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 15º del "Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones de Estado", aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y modificado por el decreto Legislativo N.º 1444, establece: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modifi-

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº046-2023-MDVR/GEMU

caciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que con Informe N.º 264-2023-SGL-SS. AA/MDVR., el Sub Gerente de Logística, remite el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa Rica – Tercera Versión, el cual mediante Informe N.º 129-2023-GAF/MDVR., el Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Versión tres de la entidad, para el ejercicio presupuestal 2023.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía Nº010-2023-MDVR/A del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la municipalidad distrital de Villa Rica, para el Ejercicio Fiscal 2023 – Versión 03, cuyo anexo adjunto detallado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, en el plazo establecido en la Ley correspondiente.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Villa Rica.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Villa Rica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA

RPE JAIME ROBERT LUIS ALMERCO
GERENTE MUNICIPAL



